



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101 - 2020-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 29 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 495-2020-MPLM-OAJ/RAAV., de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe N° 557-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de noviembre del 2020, Registro de Expediente N° 4933-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante registro de expediente N° 4933, de fecha 17 de noviembre del 2020, el señor MÁXIMO YUCRA MUCHA, en su condición de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita el pago de la bonificación especial reconocida mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, así como los adeudos a partir del 19 de diciembre del 2014 al 30 de noviembre del 2020. Además, solicita el pago de la bonificación especial de 16% mensual, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 011-99-PCM, de igual manera a partir del 19 de diciembre de 2014;

Que, según lo establecido en el artículo Segundo del Decreto Urgencia N° 037-94-PCM, se aprueba el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos, con vigencia a partir del 01 de julio de 1994, de acuerdo a los montos señalados en la misma. Así mismo en el artículo 6° del mismo Decreto de Urgencia, establece que los gobiernos locales se sujetan a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 26268;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 26268 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1994, establece que los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos propios de cada municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante el Decreto Supremo No. 070-85-PCM y de acuerdo al informe favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 27° del Decreto Supremo No. 003-82-PCM. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en su informe Técnico N° 1976-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en concordancia con el artículo 23° de la Ley N° 26268, dispuso que la bonificación especial otorgada por el precitado Decreto de Urgencia, no es aplicable a los servidores y funcionarios de los Gobiernos Locales, deviniendo en nulo, todo pacto en contrario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 011-99, dispone otorgar a partir del 01 de abril de 1999, otorgar una bonificación especial a favor de los servidores públicos regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, así mismo en su artículo 6°, inciso e), establece que tal bonificación no es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios a los gobiernos locales, quienes se encuentran sujetos al segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N.° 26706, y al inciso 9.2 del artículo 9° de la Ley N.° 27013, respectivamente, las mismas que señalan que las bonificaciones de los trabajadores de los gobiernos locales se atienden con cargo a los recursos directamente recaudados



por cada Municipalidad y se fijan mediante el procedimiento de negociación bilateral dispuesto por el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM.

Que, de similar forma, para los casos antes prescritos, ha sido acogido lo establecido en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que indica que, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;

Que, mediante Informe N.º 557-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, ha realizado el cálculo de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N.º 037-94-PCM, por el monto de S/ 12,858.00 Soles a favor del servidor MAXIMO YUCRA MUCHA, de la misma forma hizo el cálculo de la Bonificación Especial del 16% en cumplimiento al Decreto de Urgencia N.º 011-99, por el monto de S/ 892.96;

Que, mediante Opinión Legal N.º 495-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, emite Opinión Legal declarando IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N.º 037-94, así como el pago del Decreto de Urgencia N.º 011-99, presentados por el servidor MÁXIMO YUCRA MUCHA, en vista a que dichas bonificaciones no son aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 037-94, Decreto de Urgencia N.º 011-99, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N.º 037-94-PCM, presentado por el Sr. MÁXIMO YUCRA MUCHA, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de la Bonificación Especial del 16% en cumplimiento del Decreto de Urgencia N.º 011-99-PCM, presentado por el Sr. MÁXIMO YUCRA MUCHA, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Mg. Marco Antonio Inga Bustamante
DIRECTOR